

[Página principal](#)>[Sus derechos](#)>**Demandados (procedimientos penales)**

**Demandados (procedimientos penales)**

Malta

Estas fichas informativas explican lo que ocurre cuando una persona es considerada sospechosa o se la acusa de un delito en un juicio. Para obtener información sobre las infracciones menores de tráfico, que suelen sancionarse con una multa, véase la Ficha informativa nº 5. Si es usted víctima de un delito, puede consultar información completa sobre sus derechos aquí.

#### **Resumen del proceso penal**

El procesado siempre ha de comparecer ante el *Court of Magistrates* (Tribunal de Primera Instancia). Si comparece previa detención, el Tribunal debe en primer lugar determinar si su situación se apoya en una disposición jurídica e informarle de que podrá exigírsele una fianza. De no ser así, se le notificarán los cargos que se le imputan y se le indicará la fecha en la que debe presentarse en el juzgado para la primera vista.

Existen tres tipos de juicio en función de la gravedad de los cargos que se le imputen:

#### **Proceso sumario ante el Tribunal de Primera Instancia**

Comparecencia y lectura de cargos  
Acusación a cargo de la policía ejecutiva  
Argumentos de la Defensa  
Alegatos finales  
Resolución

#### **Proceso ante el Tribunal de Primera Instancia previa compilación de pruebas**

Comparecencia y lectura de cargos  
Acusación a cargo de la policía ejecutiva y el Fiscal General  
Argumentos de la Defensa  
Alegatos finales  
Resolución

#### **Juicio por jurado**

Planteamiento de cuestiones previas sobre la admisibilidad de las pruebas  
Lectura del escrito de acusación  
Alegaciones del Ministerio Fiscal  
Acusación a cargo del Fiscal General  
Argumentos de la Defensa  
Réplica del Ministerio Fiscal  
Dúplica de la Defensa  
Recapitulación  
Veredicto  
Sentencia

En las fichas informativas correspondientes podrá encontrar los pormenores de todas estas fases del proceso e información sobre sus derechos. Esta información no sustituye al asesoramiento jurídico y tiene fines meramente orientativos.

#### **Función de la Comisión Europea**

Le rogamos tenga en cuenta que la Comisión Europea no tiene ninguna competencia en los procesos penales en los Estados miembros y que, por tanto, no puede atenderle si tiene usted alguna queja. En estas fichas informativas se facilita información sobre cómo presentar una queja y ante quién.

**Haga clic en los siguientes enlaces para encontrar la información que necesita**

**[1 – Obtención de asesoramiento jurídico](#)**

**[2 – Mis derechos durante la fase de instrucción](#)**

Instrucción

Detención

Primera vista oral

Preparación del caso antes del juicio

Preparación del caso por parte de la defensa

**[3 – Mis derechos durante el juicio](#)**

**[4 – Mis derechos después del juicio](#)**

**[5 – Infracciones de tráfico](#)**

Última actualización: 04/05/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### **[1 - Obtención de asesoramiento jurídico](#)**

La obtención de asesoramiento jurídico independiente es sumamente importante para quien se halle involucrado de algún modo en un proceso penal. En las fichas informativas se le explica cuándo y en qué circunstancias le ampara el derecho a ser representado por un abogado. Además, se le indica en qué consiste exactamente la asistencia letrada. Esta ficha general le indica cómo encontrar abogado y como hacer frente a la minuta si carece de los medios económicos necesarios.

**[¿Cómo encontrar abogado?](#)**

Si no tiene ya un abogado, la mejor manera de encontrar uno es consultar la página web oficial del [Colegio de Abogados](#). Si está detenido, habrá de pedir asistencia para consultar esa página web puesto que no tendrá acceso directo a Internet.

### **La minuta del abogado**

El abogado de guardia o de oficio es un letrado independiente remunerado por el Estado. Está disponible para asesorarle 24 horas al día. Le informará de sus derechos y se asegurará de que no haga o diga nada que pueda utilizarse en su contra.

No obstante, solo tendrá derecho a asistencia jurídica gratuita cuando no se lo pueda permitir. No se le realizará ninguna prueba específica de insuficiencia de medios; el criterio principal para determinar si tiene derecho a asistencia jurídica es si tiene empleo o no. Si no tiene empleo, el Estado le asignará un abogado de oficio antes del interrogatorio de la policía y para sus comparecencias ante el Tribunal.

Si se presenta ante el Tribunal sin abogado, los magistrados le sugerirán que designe a uno salvo si usted insiste en que no lo necesita.

El hecho de que tenga ya abogado descarta el derecho a asistencia jurídica gratuita, por lo que deberá designar un letrado. Se recomienda fijar la minuta con el abogado de su elección antes de contratar sus servicios.

Última actualización: 04/05/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

## **2 - Mis derechos durante la investigación de un delito**

La investigación de un delito puede efectuarse a raíz de una denuncia de un funcionario público, de la información presentada por un ciudadano o de la denuncia de una parte perjudicada. La investigación puede abrirse asimismo cuando alguien sea sorprendido en flagrante delito.

### **¿Cuáles son las fases anteriores al juicio?**

#### **Investigación**

La policía puede solicitar a cualquier persona que se presente en la comisaría para responder a una serie de preguntas. El objetivo de esta fase es determinar si se dispone de pruebas suficientes que indiquen la participación de alguna persona –no necesariamente la que está siendo interrogada- en un delito.

#### **Detención**

Si la policía considera que hay suficientes pruebas que indiquen la participación de alguna persona en un delito, esta puede ser detenida y retenida por la policía durante un tiempo e interrogada oficialmente. El propósito de esta fase es determinar si se puede imputar algún delito a esa persona.

#### **Primera vista**

Cuando se imputa algún delito a una persona, se le cita para que comparezca ante el tribunal y se le leen los cargos correspondientes. Si comparece previa detención, el Tribunal debe en primer lugar determinar si esa detención se fundamenta en alguna disposición jurídica e informarle de que podrá solicitar la puesta en libertad bajo fianza.

#### **Antes del juicio**

Antes del enjuiciamiento del caso, la acusación debe recoger y presentar todas las pruebas a favor y en contra del acusado. En los casos más graves, la acusación debe aportar pruebas suficientes para demostrar al tribunal la existencia de fuertes indicios de criminalidad por parte del acusado.

La acusación –ejercida en esta fase por la policía- no tiene obligación alguna de divulgar información en cuanto a sus argumentos jurídicos. No tiene por lo tanto la obligación de informar al acusado ni a su abogado de los fundamentos jurídicos en los que se apoyan ni de las pruebas de que disponen. El abogado defensor del acusado podrá colaborar con su cliente en la obtención de pruebas para la defensa.

Por lo general, se celebra una serie de vistas preliminares antes del juicio.

#### **Mis derechos durante la fase de investigación**

Haga clic en los enlaces que figuran a continuación para obtener más información sobre las fases prejudiciales de la investigación

[Investigación \(1\)](#)

[Detención \(2\)](#)

[Primera vista oral \(3\)](#)

[Preparación del expediente previa al juicio \(4\)](#)

[Preparación de los argumentos de la defensa \(5\)](#)

[Investigación \(1\)](#)

#### **¿Por qué desea la policía interrogarme?**

Si la policía considera que ha estado involucrado de alguna forma en un delito, o que puede colaborar en sus investigaciones, podrá solicitarle que le asista en sus pesquisas, para lo que deberá contestar a una serie de preguntas.

#### **¿Se me informará acerca de mis derechos?**

La policía no debería interrogarle con el fin de obtener pruebas sin haberle advertido previamente de sus derechos.

Cuando, en el transcurso de una investigación, se presente voluntariamente en una comisaría o despacho de policía, podrá salir de esas dependencias libremente en cualquier momento, salvo o hasta que se le comunique que está detenido.

#### **¿Qué ocurre si no hablo el idioma local?**

Si no comprende el idioma local, la policía le buscará un intérprete cuyos servicios serán gratuitos. El intérprete traducirá sus derechos, las preguntas de la policía y sus respuestas.

#### **¿Puedo recurrir a un abogado?**

No tiene derecho a los servicios de un abogado durante el interrogatorio. Tiene, no obstante, derecho a consultar a un abogado durante una hora de forma previa al interrogatorio. Si necesita un intérprete, este traducirá también su conversación con el abogado.

Si conoce a algún abogado, puede solicitar a la policía que se ponga en contacto con él en su nombre. Si no conoce a ningún abogado, la policía le facilitará la lista elaborada por el Colegio de Abogados, de la que podrá escoger a un letrado. Si no puede pagar al abogado, la policía se pondrá en contacto con el abogado de guardia en su nombre. El abogado de guardia está disponible 24 horas al día. Para más información, consulte la ficha [Obtener asesoramiento jurídico](#).

#### **¿Debo responder al interrogatorio de la policía?**

Tiene derecho a permanecer en silencio. Todo lo que diga podrá ser grabado y utilizado durante el juicio. No obstante, es posible que le convenga responder a las preguntas. Si opta por consultar a un abogado y, a continuación, ejercer su derecho a permanecer en silencio, podrá considerarse que ese silencio corrobora los indicios de culpabilidad.

#### **¿Se me puede registrar o solicitar que entregue muestras o imprima mis huellas digitales?**

Si no ha sido detenido, solo podrán tomársele muestras previo otorgamiento de su consentimiento por escrito. Si ha sido detenido, las muestras (íntimas y no íntimas) solo podrán tomársele si otorga su consentimiento. En caso de que se niegue a dar muestras no íntimas (por ejemplo, huellas dactilares), podrá obligársele a entregarlas mediante orden judicial.

## **Detención (2)**

### **¿Qué puede dar lugar a una detención?**

Cualquier funcionario de policía puede detener sin mandamiento judicial a toda persona que esté cometiendo o acabe de cometer un delito castigado con una pena de prisión o respecto de la que tenga sospechas fundadas de que se dispone a cometer ese delito o acaba de cometerlo.

La policía podrá proceder asimismo a una detención si:

la identidad de la persona es desconocida;

existen dudas acerca de la veracidad de los datos que haya facilitado;

la persona no ha indicado una dirección de contacto adecuada;

es necesario impedir que se autolesione o que lesione a otra persona, o que ocasionen pérdidas o daños materiales;

es necesario impedir que cometa algún delito contra la decencia pública;

existen motivos suficientes para considerar la detención necesaria a fin de proteger a un menor o a cualquier otra persona vulnerable.

### **¿Qué información se me proporcionará acerca de mi detención?**

Si se le detiene, deberá comunicársele expresamente que está detenido, aunque sea obvio. Deberán asimismo explicársele los motivos de su detención. La persona que proceda a su detención no puede recurrir a la violencia ni servirse de ataduras u otros medios para retenerle, salvo que ello será indispensable por su seguridad o para vencer su resistencia frente a la detención.

### **No hablo el idioma local. ¿Puedo contar con los servicios de un intérprete?**

Si no comprende el idioma local, la policía debe garantizarle los servicios de un intérprete y no entrevistarle hasta que este no haya acudido.

### **¿Puedo recurrir a un abogado?**

Toda persona detenida tiene derecho a recibir asesoramiento jurídico por parte del abogado de guardia. No obstante, esos servicios están limitados a una hora de forma previa al interrogatorio. La policía localizará a un abogado en su nombre. Para más información, consulte la ficha [Investigación \(3\)](#). También puede recibir asesoramiento telefónico.

Tiene derecho a consultar a su abogado en privado. Si necesita intérprete, este deberá estar presente cuando consulte a su abogado y cuando se dirija a la policía.

### **¿Debo responder al interrogatorio de la policía?**

Tiene derecho a permanecer en silencio. Todo lo que diga podrá ser grabado y utilizado durante el juicio. Si, no obstante, opta por consultar a un abogado y, a continuación, ejercer su derecho a permanecer en silencio, podrá considerarse que ese silencio corrobora los indicios de culpabilidad.

### **¿Qué sucede si digo algo que me incrimina?**

Le ampara el derecho básico a no autoincriminarse, por lo que se le advertirá que tiene derecho a permanecer en silencio. También se le advertirá de las consecuencias de no ejercer su derecho a guardar silencio. Ese derecho implica que no se le exige facilitar a la policía información que demuestre su culpabilidad.

No se inferirá conclusión alguna de su incapacidad de explicar determinados detalles, como por qué estaba en un lugar determinado en un momento determinado, o por qué se hallaban determinados objetos en su poder. No obstante, el hecho de que renuncie a ofrecer esas explicaciones podría tener consecuencias negativas para su defensa.

### **¿Puedo ponerme en contacto con un familiar o un amigo?**

La policía tiene el deber de informarle sin demora de su derecho a solicitar que un miembro de su familia o un amigo sean informados de su detención y su paradero salvo que sobre ese familiar o amigo pese alguna sospecha fundada de participación en el delito investigado.

### **Procedo de otro Estado miembro. ¿Puedo ponerme en contacto con mi Embajada?**

Es práctica habitual de la policía sugerirle o recomendarle que se ponga en contacto con su embajada de forma que esta tenga constancia de su detención y de los motivos correspondientes y recomendarle un abogado si lo necesita.

### **¿Se tomarán mis huellas dactilares? ¿Se registrará mi ADN?**

Se le tomarán las huellas dactilares y se registrará su ADN si otorga su consentimiento para ello. No obstante, si se niega a imprimir sus huellas dactilares, podrá ser obligado a hacerlo mediante orden judicial. No podrá, sin embargo, obligársele a entregar muestras de ADN.

### **¿Se me podrá cachear?**

Podrá cachearle un oficial de policía cuando tenga motivos fundados para sospechar que usted puede constituir un peligro para sí mismo o para otras personas, a fin de buscar cualquier objeto de que pueda servirse para evadirse o de cualquier prueba relacionada con algún delito.

Cuando el funcionario de policía que proceda a su detención tenga sospechas fundadas de que ha ocultado algún objeto relacionado con un delito, podrá solicitar a un juez que ordene un cacheo íntimo. El juez designará a un experto de su mismo sexo o, previa obtención de su consentimiento, a un médico generalista para que efectúe el cacheo.

### **¿Cuánto tiempo puedo permanecer detenido por la policía?**

Tras su detención, puede ser retenido por la policía durante un periodo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Si no ha sido liberado a las seis horas de su detención, el oficial de policía que lo haya arrestado deberá informar de su situación a un juez, ofreciéndole todos los pormenores necesarios como la hora de su detención y el lugar en el que permanece detenido. Transcurridas cuarenta y ocho horas, la policía debe imputarle un delito, liberarle bajo fianza policial o liberarle de forma incondicional.

### **¿Qué ocurre si se me detiene en virtud de una orden de detención europea?**

Si algún Estado miembro emite una [Orden de Detención Europea](#) contra usted, puede ser detenido en cualquier otro Estado miembro y devuelto al país de que se trate tras comparecer ante un juez. Tiene derecho a los servicios de un abogado y de un intérprete si lo necesita.

## **Primera vista oral (3)**

### **¿Por qué se celebra la primera vista oral?**

Pueden darse dos situaciones diferentes:

Si ha sido detenido y está privado de libertad por la policía, el objetivo de la primera vista oral es que se le lean los cargos que se le imputan. El Tribunal debe en primer lugar determinar si el mantenimiento de su detención se apoya en una disposición jurídica e informarle de que podrá exigírsele una fianza.

Si ha sido acusado de algún delito, pero no se halla privado de libertad, el objetivo de la primera vista oral es que se le lean los cargos y que el Ministerio Fiscal presente las pruebas que haya reunido y que avalen esos cargos.

Si se halla retenido por la policía, debe comparecer ante un tribunal lo antes posible después de la imputación para que pueda conocer las pruebas aportadas por la acusación en apoyo de los cargos que se le imputan y que se determine si puede quedar en libertad bajo fianza.

Si no está retenido por la policía, se le notificarán los cargos que se le imputan y se le indicará la fecha en la que debe presentarse en el juzgado para la primera vista.

#### **¿Tengo derecho a la asistencia de un abogado?**

Cuando comparezca ante el tribunal, tiene derecho a la asistencia de un abogado de su elección. Si no puede permitirse los servicios de un abogado, el Estado le ofrecerá asistencia jurídica gratuita. Para más información, consulte la ficha [📄 Obtener asesoramiento jurídico](#).

#### **¿Se me facilitará un intérprete si no hablo el idioma local?**

Si no comprende el maltés pero es angloparlante, el juicio se llevará a cabo en inglés. Si no comprende inglés, el juicio se llevará a cabo en maltés y se designará a un intérprete que le asista. Los servicios del intérprete son gratuitos.

#### **¿Tengo que hablar ante el tribunal?**

Tiene derecho a permanecer en silencio. No obstante, se le preguntará si se declara culpable o inocente de los cargos que se le imputan. Su abogado le indicará la opción que más conviene para su defensa.

#### **¿Tengo que dar alguna otra información?**

Antes de tomársele la declaración general de culpabilidad o inocencia, se le hará una serie de preguntas básicas, relativas principalmente a su identidad y domicilio, a las que deberá responder sin juramento.

#### **Tras la vista oral, ¿seré liberado o ingresaré en prisión?**

En la vista, el tribunal decidirá si se le deja en libertad bajo fianza o no.

Por norma general, si no tiene antecedentes penales y no plantea ningún riesgo para la sociedad, será puesto en libertad bajo fianza en determinadas condiciones. Si el tribunal se muestra contrario a su puesta en libertad bajo fianza, ingresará en prisión hasta la siguiente vista, en la que puede solicitar de nuevo la libertad bajo fianza. El tribunal puede decidir no acceder a esa petición hasta la celebración del juicio. Puede solicitar la libertad bajo fianza en cualquier fase del proceso.

Si es extranjero, el tribunal no le concederá por lo general la libertad bajo fianza si no tiene dirección fija.

#### **¿Puedo salir del país antes del juicio?**

Si ofrece garantías suficientes de que regresará para el juicio, se le permitirá salir del país, pero debe regresar a él para todas las sesiones. Si no acude a alguna de ellas, se dictará una nueva orden de detención en su contra. Existe también la posibilidad de que se le impute el delito de incumplimiento de las condiciones de la libertad bajo fianza. En la mayor parte de los casos, una de esas condiciones es la prohibición de salir del país, condición que podría modificarse en alguna de las fases posteriores del proceso.

#### **Preparación del caso antes del juicio (4)**

##### **¿Qué ocurre antes del juicio?**

Durante el periodo previo al juicio, el Fiscal General recoge todas las pruebas pertinentes para asegurar que los argumentos son lo suficientemente sólidos como para justificar el juicio. Las pruebas se obtienen durante la fase llamada de recogida de pruebas. Usted estará presente en esa fase del proceso, y podrá contar con la asistencia de su abogado. Puede refutar las pruebas mediante el contra-interrogatorio de los testigos del fiscal y aportar sus propias pruebas.

##### **¿Desembocará mi caso necesariamente en un juicio?**

Tras proceder a la recogida de pruebas, el *Court of Magistrates* (Tribunal de Primera Instancia) podrá decidir que no hay indicios de criminalidad en su contra y absolverle de todos los cargos. Cuando el Tribunal de Primera Instancia le absuelva y el Fiscal General no esté de acuerdo con esa decisión, este último tendrá un mes de plazo para solicitar al Tribunal Penal que se le vuelva a detener. Si el Tribunal de Primera Instancia le procesa, el Fiscal General aún podrá ordenar su absolución. La ley no contempla alternativa alguna al juicio.

##### **¿Puedo declararme culpable antes del juicio?**

Puede declararse culpable en el momento de su comparecencia ante el tribunal y, si la pena correspondiente al cargo que se le imputa no es superior a diez años de prisión, el Tribunal de Primera Instancia procederá a dictar sentencia. Salvo en escasas excepciones, esa sentencia se consignará en su certificado de antecedentes penales.

Si se declara culpable de los cargos imputados ante el Tribunal Penal, no se constituirá el jurado y el Tribunal procederá a dictar sentencia.

##### **¿Puede cambiarse la acusación antes del juicio?**

Es posible modificar los cargos antes de que se celebre el juicio, en función de las pruebas obtenidas durante la fase de recogida de pruebas. El Fiscal General podrá incluir en el escrito de acusación todo cargo que se derive de la recogida de pruebas. Del mismo modo, los cargos pueden retirarse total o parcialmente antes del juicio.

##### **¿Qué tipo de pruebas busca la acusación?**

La acusación interrogará a los testigos y, además, recabará pruebas materiales y forenses. Por ejemplo, la acusación puede recoger documentos en su domicilio o en su lugar de trabajo. El Tribunal de Primera Instancia podrá además ordenar que se efectúe cualquier tipo de pesquisa, registro o experimento o que se lleve a cabo cualquier medida necesaria para la investigación más exhaustiva posible del caso. El Tribunal podrá además ordenar que los peritos correspondientes examinen cualquier parte de su cuerpo o del cuerpo de la persona con o sobre la que se haya cometido el delito, si considera que ese examen es pertinente para el caso enjuiciado.

##### **¿Puedo impedir que se recojan determinadas pruebas?**

La fase de recogida de pruebas no es el momento procesal oportuno para rebatir la admisibilidad de las pruebas. Para refutar la admisibilidad de las pruebas que la acusación se propone esgrimir, dispone de un plazo que empieza a correr en la fecha en que recibe el escrito de acusación. No obstante, si las pruebas son claramente inadmisibles, el Tribunal de Primera Instancia se planteará la posibilidad de no autorizarlas.

##### **¿Cuándo se me notificarán las pruebas que me incriminan?**

Estará presente junto con su abogado durante la recogida de pruebas y tendrá la oportunidad de contra-interrogar a los testigos de cargo y de ver las pruebas materiales.

##### **¿Qué sucede si resido en otro Estado miembro?**

Si se le ha permitido regresar a su país de origen, deberá regresar para cada vista anterior al juicio.

##### **Si se me declara culpable, ¿puedo ser enjuiciado de nuevo por el mismo delito?**

Tanto si se le declara culpable como inocente, no puede ser juzgado de nuevo por el mismo delito. No obstante, esa decisión corresponde al tribunal que enjuicie el caso, habida cuenta de que el Tribunal de Primera Instancia que se encarga de la recogida de pruebas tiene expresamente prohibido determinar si está siendo juzgado de nuevo por un delito por el que ya ha sido juzgado.

#### **Preparación del caso por parte de la defensa (5)**

##### **¿Qué ocurre antes del juicio?**

Si el juicio se celebra ante el Tribunal de Primera Instancia, la acusación recabará y preparará sus pruebas antes de que usted prepare su defensa. Puede contra-interrogar a los testigos de la acusación en su primera comparecencia o reservarse ese derecho para una fase posterior.

Si el juicio ha de celebrarse ante el Tribunal Penal, cuyas normas procesales revisten una mayor solemnidad, debe preparar su lista de testigos y otras cuestiones prejudiciales en un plazo que empieza a correr en la fecha en que recibe el escrito de acusación.

#### **¿Cuándo tengo que preparar mi defensa?**

La preparación de su defensa en un juicio ante el Tribunal de Primera Instancia no está sujeta a ningún plazo específico. Cuando la fiscalía concluya su acusación, se le dará una fecha para que inicie su defensa. No se le exige que concluya su defensa en una sola sesión.

Cuando reciba un escrito de acusación que implique su enjuiciamiento ante el Tribunal Penal, podrá, en un plazo de 15 días hábiles, notificar las cuestiones preliminares que desee plantear, indicar su lista de testigos y presentar los documentos y demás pruebas que se proponga utilizar en el juicio. Este plazo es perentorio, por lo que le recomendamos consulte a un abogado en cuanto reciba el escrito de acusación.

#### **Obtendré información sobre los testigos y sobre otras pruebas que me incriminen?**

En caso de juicio ante el Tribunal de Primera Instancia, los testigos de la acusación prestarán su declaración y las pruebas se presentarán en su presencia.

Antes de preparar su defensa, podrá solicitar una copia de las actas del proceso, que incluirán transcripciones de la presentación de pruebas y copias de otras pruebas presentadas.

En caso de juicio ante el Tribunal Penal, el Fiscal General debe archivar las actas del proceso junto con la lista de testigos y documentos que se proponga presentar en su juicio. Esa lista de testigos y documentos se le notificará junto con el escrito de acusación. Puede además solicitar una copia de las actas del proceso al Registro del Tribunal Penal.

#### **¿Puedo impedir que se recojan determinadas pruebas?**

En los casos que se enjuicien ante el Tribunal de Primera Instancia, podrá impedir que la acusación presente pruebas que sean inadmisibles por imperativo legal. El rechazo de las pruebas puede efectuarse inmediatamente o en cualquier fase posterior del proceso.

Cuando se haya redactado un escrito de acusación en su contra, si las objeciones relativas a las pruebas que la acusación se propone presentar han sido formuladas dentro de plazo, el Tribunal Penal fijará una fecha para escuchar esas objeciones. El Tribunal adoptará su resolución sobre el caso tras oír los alegatos de ambas partes. Una vez adoptada esta resolución, si desea recurrir al Tribunal Penal de Apelación, deberá interponer un escrito de recurso inmediatamente después de que el Tribunal se haya pronunciado. Tiene un plazo de tres días para interponer el recurso.

#### **Si se me declara culpable, ¿puedo ser enjuiciado de nuevo por el mismo delito?**

Tanto si se le declara culpable como inocente, no puede ser juzgado de nuevo por el mismo delito. La objeción *non bis in idem* puede formularse ante el Tribunal de Primera Instancia en cualquier momento procesal con excepción del de recogida de pruebas.

De hecho, puede plantearse como cuestión prejudicial ante el Tribunal Penal. No obstante, esta objeción puede ser formulada por el propio tribunal incluso cuando no se haya hecho referencia específica a la misma.

#### **Ya he sido juzgado en otro Estado miembro por este mismo delito. ¿Qué sucede en ese caso?**

El Tribunal de Primera Instancia o el Tribunal Penal examinarán el contenido de la resolución adoptada en el otro Estado miembro y le absolverán si llegan a la conclusión de que ya ha sido absuelto o condenado.

#### **¿Cuánto durará el juicio?**

El juicio ante el Tribunal de Primera Instancia se desarrollará a lo largo de una serie de sesiones que podrán celebrarse a intervalos de semanas o de meses.

La mayor parte de los juicios ante el Tribunal Penal no duran más de una semana. No obstante, los juicios de los delitos graves pueden dilatarse bastante más.

Última actualización: 04/05/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

### **3 - Mis derechos ante el tribunal**

#### **¿Dónde se celebrará el juicio?**

El tribunal que conocerá de su caso será el *Court of Magistrates* (Tribunal de Primera Instancia) o el Tribunal Penal, en función principalmente de la gravedad de los cargos que se le imputen.

El juicio será público salvo en casos excepcionales, como cuando la identidad de la víctima deba mantenerse en secreto.

Si la causa corresponde al Tribunal de Primera instancia, el juez presidente será quien dictamine al respecto. Si, por el contrario, el Tribunal Penal es el que conoce del caso, la resolución corresponderá al jurado y, en caso de veredicto «culpable», la sentencia será dictada por el juez presidente.

#### **¿Puede modificarse la acusación durante el juicio?**

Los cargos pueden modificarse cuando el Tribunal de Primera Instancia conozca del caso. La fiscalía puede solicitar la modificación de los cargos si las pruebas sugieren que existen cargos más apropiados o si se detecta un error en los cargos originales. Los cargos pueden ser también retirados o sustituidos.

En los casos de los que conoce el Tribunal Penal, una vez se haya usted declarado culpable o inocente, las acusaciones pueden modificarse en una serie de circunstancias tasadas, siempre y cuando los nuevos cargos no sean más graves que los originales.

Si se declara culpable de todos los cargos, el Tribunal procederá a dictar sentencia. Si solo se declara culpable de algunos de ellos, el Tribunal procederá al juicio salvo que los demás cargos sean retirados por el Ministerio Fiscal o que se trate de cargos alternativos.

#### **¿Qué derechos me amparan durante el juicio?**

Tiene que estar presente en todas las fases del juicio.

Si vive en otro Estado miembro, no le será posible participar por videoconferencia.

Si no comprende el maltés pero es angloparlante, el juicio se llevará a cabo en inglés. Si no comprende inglés, el juicio se llevará a cabo en maltés y se designará a un intérprete que le asista.

Puede usted asumir su propia defensa pero, por lo general, los Tribunales insistirán en que contrate a un abogado. Se le asignará un abogado. Cuando se trate del abogado de oficio, no podrá cambiar de letrado. Si, no obstante, ha contratado a su propio abogado, podrá sustituirlo por otro.

No está obligado a hablar durante el juicio y su silencio no podrá dar lugar a presunción alguna. Si, por el contrario, decide subir a la tribuna de testigos, no puede negarse a responder a preguntas incriminatorias relativas a los cargos que se le imputen.

Faltar a la verdad puede afectar seriamente a su credibilidad y, lo que es más, desembocar en una acusación de perjurio.

#### **¿Qué derechos tengo en relación con las pruebas en mi contra?**

En general, puede rebatir las pruebas en su contra. Si las pruebas consisten en declaraciones de testigos, puede contra-interrogar a esos mismos testigos o traer a sus propios testigos para que refuten lo declarado por los anteriores. Cuando se trate de pruebas documentales, puede contra-interrogar a los testigos o a los peritos que las hayan aportado o traer a sus propios testigos para que refuten esas pruebas. No obstante, no puede traer a sus propios

testigos periciales. Las pruebas presentadas por los peritos solo pueden refutarse contra-interrogando al perito en relación con los resultados por él obtenidos o su peritaje.

Puede aportar testigos y pruebas documentales en apoyo de su defensa.

Si el juicio ha de celebrarse ante el Tribunal Penal, la ley determina un plazo, que empieza a correr en el momento en que recibe el escrito de acusación, para nombrar a los testigos y señalar los demás medios de pruebas a los que se propone recurrir en su defensa. Ese tipo de limitación no existe si su juicio ha de celebrarse ante el Tribunal de Primera Instancia.

Si lo desea, puede recurrir a los servicios de un detective privado para obtener pruebas. Las pruebas obtenidas por detectives privados son admisibles salvo en los casos expresamente excluidos por la ley.

Su abogado podrá interrogar a los testigos de la fiscalía y poner en entredicho sus declaraciones durante el contra-interrogatorio.

#### **¿Se tendrán en cuenta mis antecedentes penales?**

La información de sus antecedentes penales se tendrá en cuenta si alguno de los cargos depende de una condena anterior, como la reincidencia o la comisión de un delito durante el periodo de vigencia de una sentencia condicional. El magistrado y el juez también podrán tener en cuenta sus antecedentes penales a la hora de determinar la pena que le corresponde en caso de que se le declare culpable.

Sus antecedentes penales podrán tenerse en cuenta durante un juicio ante el Tribunal Penal si trata de demostrar su honorabilidad o, por el contrario, desacreditar la honorabilidad de alguno de los testigos de la defensa. Al determinar la pena que le corresponda, el tribunal podrá tener en cuenta las sentencias firmes dictadas por un tribunal extranjero.

#### **¿Qué ocurre al acabar el juicio?**

Al final del juicio, resultará absuelto o declarado culpable de las acusaciones que se le imputan. La absolución o la declaración de culpabilidad podrán ser parciales.

Si es declarado culpable, podrá ser condenado a una pena de prisión. Si esa pena no excede de dos años, el tribunal podrá suspender su ejecución durante un periodo máximo de cuatro años. Si el delito lleva aparejada una pena inferior a siete años de prisión, el tribunal podrá también absolverle de forma incondicional o condicional por un periodo máximo de tres años. Si quebranta una condición impuesta por el tribunal, volverá a ser juzgado y sentenciado.

El tribunal también podrá dictar un auto de libertad condicional en virtud del cual se le asignará un agente de libertad vigilada responsable de su seguimiento. En algunos casos, por último, el tribunal podrá imponer una sanción económica.

#### **¿Qué papel desempeña la víctima durante el juicio?**

Cuando el juicio se celebra ante el Tribunal Penal, la víctima podrá asistir al proceso y solicitar la imposición de una pena determinada.

Cuando el juicio se celebre ante el Tribunal de Primera Instancia, la víctima podrá asumir un papel más activo, asistiendo al fiscal personalmente o mediante un abogado.

Última actualización: 04/05/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

### **4 - Mis derechos una vez adoptada la resolución por el tribunal**

#### **¿Puedo recurrir?**

En efecto, puede recurrir tanto la resolución adoptada tras el juicio como la pena. Para ello, debe presentar un escrito de interposición de recurso ante el Tribunal Penal de Apelación. El plazo correspondiente es de ocho días hábiles en caso de sentencia del Tribunal de Primera Instancia. En caso de veredicto de un jurado con sentencia consiguiente del Tribunal Penal, debe interponer su recurso en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la sentencia.

En ambos casos, su recurso puede tener por objeto tanto el fondo de la resolución como la pena como los dos aspectos a la vez.

#### **¿Qué ocurre si interpongo un recurso?**

Si el Tribunal de Primera Instancia le condena a una pena de prisión, su escrito de interposición de recurso deja en suspenso la ejecución de la sentencia hasta la resolución definitiva del recurso.

No obstante, si le condena a una pena de prisión el Tribunal Penal tras un veredicto «culpable», ingresará inmediatamente en prisión y la interposición de un recurso no suspenderá la ejecución de la sentencia. En este último caso, puede solicitar que se le ponga en libertad bajo fianza en espera de la resolución del recurso pero, por lo general, tal petición suele desestimarse.

No hay reglas fijas en cuanto a los plazos para conocer de un recurso pero por lo general son de varios meses.

La norma establece que en la fase de recurso no pueden aportarse pruebas nuevas, pero caben algunas excepciones como las pruebas de las que no tuviera conocimiento o que fueran inadmisibles en el momento del juicio.

#### **¿Qué ocurre en la vista del recurso?**

En caso de recurso contra una resolución del Tribunal de Primera Instancia, si las declaraciones de los testigos no han sido transcritas, se tomará declaración a esos testigos, tras lo que su abogado y el fiscal presentarán sus alegatos orales a favor y en contra del recurso.

Cuando las declaraciones de los testigos hayan sido transcritas, se procederá directamente a los alegatos orales. En caso de recurso contra una sentencia del Tribunal Penal, sus abogados presentarán sus alegatos orales en defensa de su recurso y el fiscal replicará a los mismos.

Al final del juicio, resultará absuelto o condenado por las acusaciones que se le imputan. La absolución o la condena podrán ser parciales.

#### **¿Qué ocurre en caso de que prospere o de que no prospere el recurso?**

Si su recurso prospera, la sentencia se modificará o revocará, según lo que haya solicitado en su escrito de recurso.

Si su recurso no prospera, se confirmará la resolución del Tribunal. En tal caso, si la sentencia condenatoria a una pena de prisión ha sido dictada por el Tribunal de Primera Instancia, se procederá a su ingreso en prisión inmediato.

Las sentencias del Tribunal de Apelación Penal no pueden ser recurridas ante ningún otro órgano jurisdiccional. El hecho de que la primera resolución no se ajustase a derecho no abre una vía automática para la indemnización.

Si su recurso prospera y la resolución es revocada, esa condena no figurará como antecedente penal.

Las condenas se consideran firmes bien cuando se trata de sentencias del Tribunal de Primera Instancia o del Tribunal Penal respecto de las que no se interpone recurso alguno en los plazos fijados al respecto, bien cuando corresponden a resoluciones del Tribunal Penal de Apelación.

#### **Soy de otro Estado miembro. ¿Puedo ser devuelto a mi país después del juicio?**

Si procede usted de otro Estado miembro, el Tribunal no ordenará su repatriación. No obstante, puede elevar al Gobierno una solicitud de traslado a un penal de su Estado miembro.

Esa solicitud también puede proceder del Gobierno de su país, bien por iniciativa propia, bien como refuerzo de su propia solicitud. La decisión ha de ser tomada de común acuerdo por ambos Gobiernos.

El traslado no es por lo tanto automático y ha de ser promovido a instancia suya, del Gobierno de su país o de ambos.

La decisión de repatriarlo no es una resolución del Tribunal, sino el resultado de un acuerdo entre el Gobierno de su país y el del Estado miembro donde se le ha declarado culpable de un delito. Por consiguiente, no cabe recurso alguno al respecto.

#### **Información sobre los cargos y la condena**

Los cargos de los que haya sido declarado culpable figurarán en su certificado de antecedentes penales. No obstante, en determinados casos (como ser menor de dieciocho años en el momento de la comisión del delito), la condena no se inscribirá en dicho certificado.

Esa información permanecerá en poder del Comisario principal de Policía en la Jefatura Superior de Policía.

Sus antecedentes penales quedarán por lo tanto en poder del Comisario principal de Policía durante un plazo indeterminado. No obstante, las condenas no se anotarán en su certificado de antecedentes penales una vez transcurrido un plazo que puede oscilar entre seis meses y diez años, según la duración de su condena. Algunas condenas, como las relacionadas con las drogas, se inscribirán en su certificado de antecedentes penales en todo caso y con independencia del transcurso del tiempo.

El Comisario principal de Policía no necesita de su consentimiento para conservar sus antecedentes penales. No puede usted formular ninguna observación a ese respecto ya que esa práctica viene autorizada por ley.

Última actualización: 04/05/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### **5 - Infracciones de tráfico**

Las infracciones leves de tráfico, propiamente dichas infracciones o faltas tipificadas, son objeto de un procedimiento administrativo ante un Comisario de Justicia.

##### **¿Cómo se persiguen las infracciones de tráfico?**

Las infracciones de tráfico, como por ejemplo el exceso de velocidad y el estacionamiento indebido, se resuelven igual que los delitos leves ante el Tribunal de Primera Instancia.

El responsable de perseguir estas infracciones es un Comisario de Justicia.

Se le convocará para que comparezca ante un Comisario. La citación contendrá una breve descripción de los hechos y de los cargos, además de una advertencia de que toda incomparecencia equivaldrá al reconocimiento de los cargos. En la citación se indicará asimismo la sanción que le sería aplicable si se determinase que ha cometido la infracción.

Hasta tres días antes de la vista, podrá zanjar los cargos mediante el pago de la sanción. En tal caso, no deberá comparecer ante el Comisario. Si decide rebatir los cargos, se abrirá un procedimiento de tipo contencioso. La acusación presentará sus argumentos, tras lo que usted presentará los suyos. Sobre esa base, el Comisario decidirá si ha cometido la infracción tipificada indicada en la citación.

Si el Comisario decide que ha cometido dicha infracción, le declarará culpable de la misma y le ordenará que proceda al pago de una multa por un importe máximo de mil ciento sesenta y cuatro euros con sesenta y nueve cents (1 164,69). El importe mínimo de la multa será de veintitrés euros con veintinueve cents (23, 29 EUR). Cuando la ley así lo disponga, el Comisario podrá asimismo ordenar, de manera complementaria a la multa, la confiscación de cualquier objeto utilizado con motivo de la comisión del delito y/o la retirada o la suspensión temporal del permiso de conducir.

Las infracciones tipificadas podrán también imputarse a los nacionales de otros Estados miembros, a los que se citará con tal fin. Si se le cita y no comparece, se considerará que reconoce los cargos que se le imputan. También podrá optar por autorizar por escrito a un familiar cercano o a un abogado para que comparezca en su nombre.

Si se considera perjudicado por la resolución del Comisario, podrá, en un plazo de treinta días desde la adopción de dicha resolución, solicitar al Tribunal de Primera Instancia que la revoque o la modifique.

##### **¿Aparecerán estas infracciones en mis antecedentes penales?**

Estas infracciones no aparecerán en su certificado de antecedentes penales.

Última actualización: 04/05/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.